

Quito, 22 MAR. 2018

26 MAR 2018

2018-045680

Oficio - 0326 -GG-GP

001145

Hoja de Ruta: TE-MAT-1466-18

Asunto: Reductor de velocidad calle Adrián Navarro y Chanchán

EDUARDO, DE PEDIDOS DE INTERORGANIZACIÓN
27/03/2018

QUITO ALCALDÍA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

Fecha: 27 MAR 2018 Hora 10:20

Nº. HOJAS TRES

Recibido por: *[Firma]*

Doctor
Mario Granda Balarezo
Concejal del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio No.0065, mediante el cual expone la necesidad de implementar un reductor de velocidad en la calle Adrián Navarro y Chanchán, sector La Ferroviaria, me permito informar que luego del análisis técnico respectivo, la Gerencia de Operaciones de Movilidad de la EPMMOP, concluye que no es factible la construcción de un reductor de velocidad, debido a que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico Ecuatoriano de Señalización ININ-RTE-004-2012, considerando la pendiente de la vía que supera el 8%.

Es importante indicar que, como medida de seguridad, la EPMMOP realizará la señalización vial a lo largo de la calle Navarro, trabajos que serán ejecutados en el segundo semestre del presente año.

Atentamente,

[Firma]
Carlos Armijos Del Hierro
Gerente General (S)
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Adjunto: Oficio No. 065 (2 hojas)

Copia: Abg. Diego Cevallos-Secretario General del Concejo Metropolitano
Ing. Fausto Miranda-Secretario de Movilidad
Ing. Cristián Zaragocín-Gerente de Operaciones de la Movilidad (E)
Lic. Samuel Vargas Chacón-Presidente Cabildo Barrial La Ferroviaria-0998282565-calle Luisa S11-09 y George Davis

Elaborado por:	Téc. Gladys Mejía A.	DP	<i>[Firma]</i>
Revisado por:	Ing. Raúl Cortés	DP	<i>[Firma]</i>
Aprobado por:	Ing. Walter Bernal	DR	<i>[Firma]</i>
	Ing. Lorena Izurieta Z	GP	<i>[Firma]</i>
O-071-18-RC	HT 848 TE-MAT-01466-18		



Dr. Mario Granda Balarezo
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0 0065

Señor Ingeniero
Fausto Miranda
SECRETARIO DE MOVILIDAD

05 FEB 2018

Señor Secretario. –

He recibido en mi despacho varias peticiones de obras por parte del Cabildo Barrial de “La Ferroviaria”, que se requieren con urgencia en dicho sector, entre las cuales se encuentra la instalación de un rompe velocidades en las Calles Adrián Navarro y Chancha en donde han existido varios accidentes conformes se desprende de las muestras fotográficas que me permito adjuntar como anexo, ya que los vehículos circulan a alta velocidad poniendo en riesgo la seguridad de los moradores.

Este pedido es importante que sean analizado, planificado y priorizados de acuerdo a las disponibilidades de presupuesto ya que se debe considerar que ejecutarlos será una forma coherente de cumplir con las propuestas del señor Alcalde de Quito de que podamos lograr que la ciudadanía Quiteña “Si pueda vivir mejor” y más que nada cumplir con las disposiciones legales que todos los funcionarios públicos debemos cumplir y acatar.

Es por esto que me permito recordar lo manifestado en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización COOTAD.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 238

“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”



Dr. Mario Granda Balarezo
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 264. Numerales 1 y 6

1. "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."

6. "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."

COOTAD

ART. 3. Literal h)

h) "Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país."

Art. 55. Literal f)

Art. 55.- "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.

f) "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"

Con estos antecedentes y de acuerdo a lo también establecido en el COOTAD en su artículo 58 que determina que dentro de las atribuciones de los Concejales o



Dr. Mario Granda Balarezo
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Concejales somos responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por nuestras acciones u omisiones en el cumplimiento de las atribuciones y que estamos obligados a rendir cuentas a nuestros mandantes y basado en lo dispuesto en el artículo 88 literal d) del mismo cuerpo legal, solicito se sirva analizar en el ámbito de sus competencias todos y cada uno de estos pedidos en que me permito adjuntar como anexo e informar a esta Concejalía acerca de las acciones que la Secretaria a su cargo, así como las distintas unidades que dependen de la misma realicen respecto a estos requerimientos.

Atentamente,

Dr. Mario Granda Balarezo

CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO